



## CONVENIO MARCO EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES.

Para la celebración del presente documento concurren en representación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **"EL IEPCEJ"**, el Encargado Provisional del Despacho de la Presidencia, el Consejero Electoral Sergio Castañeda Carrillo, asistido en este acto por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva licenciado Carlos Oscar Trejo Herrera; asimismo, en representación del Instituto Jalisciense de las Mujeres, en lo sucesivo **"EL IJM"**, su Presidenta licenciada Carmen Lucía Pérez Camarena y, a efecto de formalizar el presente documento, realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. **"EL IEPCEJ"**.

**I.1** Que de conformidad con los artículos 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción V y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, profesional en su funcionamiento y autoridad en materia electoral de la entidad.

**I.2** Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 12, fracción VIII, **"El IEPCEJ"**, tendrá a su cargo, en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica.

Por su parte el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco dispone, en su artículo 115, párrafo 1, fracción IV, que **"El IEPCEJ"** tiene como objetivo, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.

**I.3** Que en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicos y privados con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**I.4** Que en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, el entonces Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó la suscripción del presente convenio.

**I.5** Que el licenciado Sergio Castañeda Carrillo, en su carácter de Consejero Electoral Encargado Provisional del Despacho de la Presidencia de **"El IEPCEJ"**, el cual acredita mediante copia del acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-038/2008 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



Jalisco, interviene en el presente convenio en uso de la atribución que le otorga el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**I.6** Que el licenciado Carlos Oscar Trejo Herrera, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **"EL IEPCEJ"**, el cual acredita mediante copia del acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-044/2008 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, comparece en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 143 párrafo 2, fracción XXXIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**I.7** Que para todos los efectos del presente documento, tiene su domicilio en la calle Florencia número 2370, colonia Italia, Providencia, código postal 44648, Guadalajara, Jalisco.

## II. "EL IJM".

**II.1** Que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7°, fracciones IV, VII, XVI y XXIV, 8°, fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII y XXVII, 9°, fracciones I, III, y IV, 13, fracciones III, XIII, XIV, XVI y XVIII, 17, 19, fracciones I y II de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

**II.2** Que es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres, creado mediante decreto 19,426 diecinueve mil cuatrocientos veintiséis, publicado el día 29 veintinueve de diciembre del 2001 dos mil uno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**II.3** Que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación signado por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 1° de marzo del 2007, así como de conformidad a lo establecido en los artículos; 13 fracciones III, XIII, XIV, XVI, y XVIII, 25 fracciones I, II, III, 26 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 17 fracciones I, IX y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

**II.4** Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de la mujer consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales de los que forma parte México, y en particular las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

**II.5** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio convencional, el edificio marcado con el número 883 de la calle Miguel Blanco, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES



INSTITUTO  
JALISCIENSE  
DE LAS MUJERES



**IEPCEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**III.1** Que **“EL IEPCEJ”** y **“EL IJM”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente convenio.

**III.2** Que los objetivos de **“LAS PARTES”** convergen en un punto específico y claramente determinado por las legislaciones aplicables a cada una, la educación cívica que, **“EL IEPCEJ”** debe procurar para la ciudadanía en general y **“EL IJM”** debe procurar para un segmento específico de la ciudadanía, las mujeres del Estado.

**III.3** Que en este sentido **“LAS PARTES”** consideran la unión de esfuerzos de ambas instituciones como una alianza que otorgará solidez para la implementación de programas de educación cívica a favor de las mujeres de nuestro Estado, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”**, convienen en que el objeto del presente convenio consiste en establecer bases generales de colaboración, para llevar a cabo la realización de proyectos académicos que contribuyan e impulsen la educación cívica para lograr un mejor desarrollo político y cultural de las mujeres.

**SEGUNDA.** En razón del presente convenio las partes podrán acordar la realización conjunta de:

- a) Concursos;
- b) Eventos académicos como son conferencias, seminarios, talleres y mesas de trabajo; y
- c) Publicaciones conjuntas.

**TERCERA.** El desarrollo de las actividades que se realicen en forma conjunta, se llevará a cabo mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, los cuales establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asuma para tal efecto.

**CUARTA.** El presente convenio deberá ser operado por ambas partes a través de sus respectivos representantes, quienes de acuerdo con las obligaciones que se deriven de éste, podrán ejecutar los actos en forma directa o delegar las atribuciones correspondientes a cualquiera de sus miembros, observando la normatividad interna que a cada una de ellas resulte aplicable.

**QUINTA.** En lo que respecta a la organización de las actividades que se realicen en forma conjunta **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha organización estará a cargo de ambos institutos.

**SEXTA.** En lo referente a los gastos que se efectúen de las diversas actividades que se lleven a cabo en forma conjunta **“LAS PARTES”** convienen en que estos se harán en una forma equitativa y sin el interés de lucrar para beneficio de uno u otro.



**SEPTIMA. "LAS PARTES"** convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderá relacionado de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, por lo cual, cada parte, responderá de las reclamaciones que se pudieran presentar en materia laboral, civil, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral con su personal.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** se obligan a otorgar y garantizar la plena libertad de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los diversos programas académicos específicos que sean materia de colaboración.

**NOVENA.** Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades previstas en los convenios específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual que se derive del desarrollo de las diversas actividades de este instrumento y de sus convenios específicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, trípticos y folletos, etcétera), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

De igual manera **"LAS PARTES"** asumen su responsabilidad individual en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado siempre que exista un acuerdo por **"LAS PARTES"**. Para la realización de dichas modificaciones o adiciones se propondrá un convenio modificadorio, mismo que deberá estar aprobado por ambos institutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y se celebra sin que exista dolo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, con respecto a su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambos institutos.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día veintiocho de febrero de dos mil diez.

Ahora bien, en lo que respecta a los convenios específicos que se realicen al amparo del presente instrumento, los mismos tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se señale.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación.



INSTITUTO  
JALISCIENSE  
DE LAS MUJERES



**IEPCEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo la conclusión de los proyectos ya iniciados para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en Guadalajara, Jalisco, al día 01 del mes de octubre de dos mil ocho.

**POR "EL IEPCEJ"**

**LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA  
CARRILLO  
CONSEJERO ELECTORAL ENCARGADO  
PROVISIONAL DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**LICENCIADO CARLOS OSCAR TREJO  
HERRERA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

**POR "EL IJM"**

**LICENCIADA CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES.**

COTH/lrmv/sdv